



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Diputado presidente, la que suscribe **Maxta Irais González Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 5 fracción I) y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de instituciones y Procedimientos Electorales de la ciudad de México**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Uno de los principios fundamentales de la democracia, radica en la participación y en la ampliación de los canales por los cuales los ciudadanos tengan acceso a ella.

De igual manera, desde hace unos, el tema de la transparencia es parte fundamental del desarrollo de nuestra sociedad, un elemento esencial que debe ir en constante progreso.

Por lo que respecta a la participación política de los ciudadanos de la Ciudad de México, se puede apreciar que va en permanente evolución, siendo siempre un referente para el resto del país.

Es así como existe un irrenunciable derecho a participar en los procesos electorales que se desarrollan cada tres años, dándose así, importantes transformaciones, en materia electoral y participación ciudadana.



II LEGISLATURA



Aunado a lo anterior, se ha consolidado la independencia de los órganos electorales, además de la regulación y modernización de los procesos electorales, en cada una de sus etapas.

En este sentido, las distintas reformas electorales que se han dado en la ciudad de mexicana partir de 1993, han ido ampliando el catálogo de derechos de los ciudadanos, al mismo tiempo han ampliado las funciones de la autoridad electoral, han provisto a los partidos políticos de mayores herramientas y en general, los procesos electorales se han adaptado a las circunstancias y a la coyuntura.

La primera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal envió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, misma que fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación diciembre de 1997 y con ello se permitió dar un paso muy importante en el camino de hacer más democrática a la ciudad de México, porque se dio lugar a la creación del Código Electoral del Distrito Federal.

Código en el cual, se establecen las reglas para la competencia y participación electoral en la ciudad de México, que permiten la participación democrática y equitativa de los ciudadanos en la elección de sus representantes.

Por otro lado, en la ciudad de México, de acuerdo con información del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el proceso electoral 2020-2021, había en la Lista nominal un total de 7,772 ,400 ciudadanos, de los cuales 4,117,479 eran mujeres y 3,654,921 eran hombres.¹

¹ <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/cuadernilloquiensabesabe.pdf>



II LEGISLATURA



De igual manera se establece que: “La Ciudad de México se divide en 16 demarcaciones territoriales autónomas en su gobierno interior por organismos políticos administrativos llamados alcaldías.

Para la elección de las diputaciones locales se divide en 33 distritos electorales uninominales (por mayoría relativa) y una circunscripción plurinominal (por el principio de representación proporcional).

Los Concejos se eligen en circunscripciones definidas por el IECM con base en criterios de población, configuración geográfica e identidad social, cultural, étnica y socioeconómica.

La sección electoral es la delimitación más pequeña en la que se instala, por lo menos, una casilla. Cada una comprende como mínimo 100 personas y como máximo a 3,000...”²

A su vez se establece que el total de casillas aprobadas por el INE fue de 13,175, divididas en:³

Casillas básicas: 5,526

Casillas contiguas: 7,608

Casillas extraordinarias: 26

Casillas especiales: 15

² Ídem.

³ Ídem,



II LEGISLATURA



A su vez, la integración de Mesas Directivas de Casilla Única fue de:

- 1 Presidente (a)
- 2 Secretarios (as)
- 3 Escrutadores (as)
- 3 Suplentes

Para un total de personas funcionarias propietarias de 79,206 y 39,603 suplentes.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración la iniciativa, al tenor de los siguientes:

ARGUMENTOS

La fracción I del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que es derecho de la ciudadanía el “Votar en las elecciones populares...”.

Mientras que la fracción III del artículo 36 de la citada constitución, señala que son obligaciones del ciudadano de la república, votar en las elecciones.

De acuerdo con Juan Ignacio García Rodríguez, director del Servicio Electoral de Chile, en un texto denominado: “Los desafíos de los organismos electorales latinoamericanos en el siglo XXI y la incorporación de la tecnología”, señala que:

“El avance tecnológico se manifiesta principalmente en tres áreas. En el de la información, las comunicaciones y la automatización. Lo anterior lo podemos apreciar en nuestra vida diaria. Nos estamos informando, ya no sólo en la radio o en



II LEGISLATURA



la televisión si no que, en internet, en los webs sites y otros de similar potencial. Basta citar a Facebook, Twitter, Internet y muchos otros.

Estamos usando cada día más sistemas automatizados en todo orden de aparatos de uso doméstico. Y para que mencionar el tema de la telefonía móvil tan incorporada a nuestro quehacer diario.

Los procesos electorales no están ajenos a ello. Es así como la forma de votar y los sistemas de recuento de votos no son indiferentes a este progreso desde hace ya algunos años.”⁴

De igual manera señala que “Existen las siguientes aplicaciones y beneficios de Internet en materia electoral:

- Mejora la información pública acerca del proceso electoral
- Aumenta la rapidez en la transmisión de resultados electorales.
- Facilita el intercambio de información entre los organismos electorales y otros usuarios y proveedores.
- Reduce los costos de información y aumenta su eficiencia.
- Fortalece la participación en los procesos democráticos.
- Abre las posibilidades para usarse en la inscripción electoral y en las votaciones...”⁵

⁴ https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/CAPEL/7_2010/612248a9-e4c1-41b7-bf3d-9dc69c972545.pdf

⁵ Ídem



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



De igual manera en el texto titulado: “Participación política y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación” de Christopher Ballinas Valdés, se establece que de acuerdo con International Telecommunications Union, “existen casi cinco mil millones de personas con acceso a por lo menos un tipo de tecnología de la información y la comunicación. De éstos, aproximadamente 4.6 mil millones son suscriptores a algún sistema de telefonía fija o móvil, este número de usuarios triplica al de cualquier otro medio digital y representa casi dos tercios de la población del planeta. Esto coloca a la telefonía como la tic con mayor número de usuarios en el mundo y la de más rápida expansión en la historia de estos servicios (itu 2009).

Por su parte, de acuerdo con Freedom House, el total de usuarios de internet es aproximadamente de dos mil millones.⁷ Esta cifra representa 28.7% de la población mundial, pero aún por debajo de los usuarios de telefonía. Un poco más de un cuarto de la población mundial tiene acceso a internet (itu 2009). Sin embargo, en los últimos años el total de suscriptores de internet fijo se triplicó de 150 millones a 500 millones. Los usuarios de internet en el mundo se incrementaron en 444.8% desde que internet se volvió comercial a mediados de la década de 1990 (Internet World Stats 2010) ...”.⁶

De igual manera se señala que: “...algunas herramientas que estaban limitadas a ciertas personas ahora son accesibles a todas aquellas personas que cuentan con conexión a la red. Internet hace posible nuevas formas de interacción social. Por ejemplo, las redes sociales, blogs y chats han permitido nuevos medios de

⁶ https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/25_participacion.pdf



II LEGISLATURA



comunicación e interacción. Los usuarios pueden interactuar con otros en una variedad de páginas con información y comunicación directa e indirecta con personas conocidas o grupos de interés común...”.⁷

A su vez se establece que: “Las nuevas tecnologías, de alguna u otra forma, recuerdan el modelo ideal de democracia directa, ya que permiten la interacción y comunicación entre ciudadanos. Las herramientas de internet hacen posible una serie de potencialidades funcionales para fomentar, facilitar y engrandecer la comunicación y la participación políticas. Su característica de interactividad las convierte en el medio adecuado para que se realicen la comunicación y la participación, lo que era impensable en los medios tradicionales...”.⁸

Es así como las nuevas tecnologías son parte ya fundamental en el desarrollo de los procesos electorales, lo que origina que los ciudadanos en general estén cada vez más involucrados en las campañas políticas y en general en todas las acciones gubernamentales.

De tal manera que la tecnología, es una herramienta de apoyo en los procesos democráticos, porque sirven para difundir no solo las acciones de gobierno, sino también, las campañas electorales y por supuesto las jornadas electorales, la tecnología, se convierte en una parte esencial de la democracia, los teléfonos móviles, en conjunto con la internet y redes sociales contribuyen en aumentar la participación política de las nuevas generaciones.

⁷ Ídem

⁸ Ídem



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



Es decir, la velocidad con la que fluye la información en internet es fundamental y decisiva para distribuir cualquier situación de índole político o electoral, y en la actualidad, lo anterior resulta oro molido para cualquier gobierno democrático.

Por otro lado, de acuerdo con una nota del “Diario Libre”, de Santo Domingo en República Dominicana de marzo de 2020, titulada **“JCE autoriza grabación durante conteo de votos en elecciones municipales”**: **“La Junta Central Electoral (JCE) autorizó este miércoles la grabación del conteo de los votos en los colegios electorales para las elecciones municipales del domingo 15 de marzo.**

De acuerdo con un comunicado, la medida fue adoptada por el pleno del órgano electoral mediante la resolución 20-20, en la cual, **el órgano electoral especificó que la grabación en la fase de escrutinio se hará después de las 5:00 de la tarde o cuando el presidente haya declarado abierto el mismo, empleando teléfonos celulares o cámaras de video que únicamente podrán utilizarse en la referida fase de la jornada el día de las elecciones.**

La grabación del escrutinio podrá ser realizada por los delegados políticos acreditados ante el colegio electoral por los observadores de escrutinio acreditados oficialmente por los partidos políticos (con sus respectivos gafetes de identificación provistos por la JCE) o por aquellos observadores nacionales e internacionales que se encuentren debidamente acreditados...”⁹

⁹ <https://www.diariolibre.com/actualidad/politica/jce-autoriza-grabacion-durante-conteo-de-votos-en-elecciones-municipales-OK17482297>



II LEGISLATURA



A su vez, en una nota de enero de 2022, del diario “El Día”, de Santo Domingo, titulada “Foppredom propone grabar conteo votos”, señala que: “...grabar el conteo de votos en las elecciones forman parte de las propuestas consensuadas entre los partidos que integran el Foro Permanente de Partidos Políticos (Foppredom), a ser discutidas en el debate por la reforma del sistema electoral que coordina el Consejo Económico y Social...”.¹⁰

También se puede leer en la nota titulada: Las transmisiones de conteo de votos en vivo llegaron para quedarse: “No todas las transmisiones en vivo están en YouTube. Varios municipios han optado por cámaras de vigilancia domiciliarias; El condado de Maricopa, muy seguido en Arizona, usa Google Nest para vigilar el conteo (puedes verlo aquí). El condado de King de Washington ha instalado cámaras que no difieren demasiado del equipo de vigilancia de la tienda (puede verlas aquí). Y el condado de Union en Nueva Jersey usa la aplicación Angelcam, una herramienta de vigilancia en la nube.

Arizona es un vistazo al futuro del recuento de votos por transmisión en vivo. En 2019, la legislatura estatal de Arizona aprobó una ley que requiere que los funcionarios electorales «proporcionen grabaciones de video en vivo de la custodia de todas las boletas mientras las boletas están presentes en una sala de tabulación en el centro de escrutinio...”.¹¹

¹⁰ <https://eldia.com.do/foppredom-propone-grabar-conteo-votos/>

¹¹ <https://noticiasmoviles.com/las-transmisiones-de-conteo-de-votos-en-vivo-llegaron-para-quequedarse/>



II LEGISLATURA



Durante el proceso electoral 2020-2021, en la ciudad de México, se realizó la transmisión en vivo de los cómputos en los 33 consejos distritales, a través de las plataformas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.¹²

Es así como en la presente iniciativa se busca que, durante el escrutinio de votos durante el proceso electoral local en la Ciudad de México, donde se elija a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, diputados locales y titulares de las alcaldías se pueda realizar la transmisión en vivo, es decir, que ya sea por medio de algún funcionario de la mesa directiva de casilla, representante de partido u observadores, puedan compartir las incidencias durante todo el conteo de votos.

De esta manera, estaremos avanzando aún más en la transparencia en materia elector, al mismo tiempo que se podrá dar mayor certeza a la población en general de que hay elecciones limpias y evitar cualquier practica contraria a la ley y la democracia que afecten el proceso electoral o a algún candidato o candidata.

Por lo que la presente iniciativa busca, aprovechar los recursos tecnológicos, en beneficio de la democracia y la transparencia, como se puede observar en el siguiente cuadro comparativo:

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|--|---|
| CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO | CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO |
| Artículo 1 a 35... | Artículo 1 a 35... |
| Artículo 36. A través del Instituto Electoral se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de | Artículo 36... ... |

¹² <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/site/page18.html>



las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

En el ejercicio de esta función, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones de acuerdo a lo previsto en las Leyes Generales, este Código y la Ley de Participación. Sus fines y acciones se orientan a:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías;
- V. Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
- VI. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
- VII. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VIII. Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
- IX. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y
- X. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones;
- XI. Impulsará la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Electoral, a los partidos políticos y sus candidatos, en los términos que establezca el Instituto Nacional.

Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y no discriminación, y se realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

...

I. a XI...

...

...

...

a) a s) ...

...

...

...

a) ...

b) ...

c)...

d)...

e) ...

f) Aplicar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; **transmisión en vivo del escrutinio y cómputo de votos;** impresión de documentos y producción de materiales electorales.

...

a)

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...



II LEGISLATURA



Adicionalmente a sus fines el Instituto Electoral tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional;
- b) Reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en la Ciudad de México;
- c) Registrar a los Partidos Políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones de la Ciudad de México en las que participen, así como proporcionar esta información al Instituto Nacional para las anotaciones en el libro respectivo;
- d) Desarrollar e implementar, las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por su Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional y demás entes que tengan interés en fomentarlas; Asimismo, establecer el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en los procesos de participación ciudadana, así como en la toma de decisiones públicas que afecten su desarrollo y entorno.
- e) Orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y determinará con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica las circunscripciones en las demarcaciones territoriales;
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- h) Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la Ciudad de México cumplan con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;
- i) Garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

j) ...

k) ...

l) ...

m) ...

n) ...

o) ...

p) ...

q) ...

r) ...

s) ...

t) Determinar el uso de sistemas de videograbación a través de la utilización de aparatos móviles o videocámaras al interior de las casillas, durante la etapa de escrutinio y cómputo de votos, ya sea por parte de los funcionarios de casilla, representantes de partido u observadores electorales.



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



México, de acuerdo al Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional;

j) Garantizar el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés;

k) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Jefatura de Gobierno, alcaldías, concejales, y diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos;

l) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional;

m) Implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional;

n) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones y emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Jefe de Gobierno, alcaldías, concejales y diputaciones del Congreso de la Ciudad de México;

ñ) Fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local.

o) Asignar a las diputaciones electas del Congreso de la Ciudad de México y los concejales electos en cada alcaldía, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señale este Código;

p) Garantizar la realización, difusión y conclusión de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, así como de los mecanismos de participación ciudadana y la consulta sobre el presupuesto participativo conforme a la Ley de Participación.

q) Convenir con el Instituto Nacional para que éste asuma la organización integral de los procesos electorales de la Ciudad de México, en los términos que establezcan las leyes respectivas.

r) Realizar campañas de difusión en diversos medios de comunicación y redes sociales, que explique la figura de candidatos sin partido y el procedimiento



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



para recabar el apoyo ciudadano previo y durante el periodo de recolección de éste.

s) Determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de la ciudadanía de la Ciudad de México, incluyendo la residente en el extranjero, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el Instituto Nacional a través de sus acuerdos.

Además, en los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral, además, vigilará y ejecutará el cumplimiento, acreditación de los requisitos, organización, desarrollo, publicación y validación de los resultados derivados de los mismos

Por otra parte, el Instituto Electoral, promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como la colaboración ciudadana, la rendición de cuentas, la difusión pública, la red de contralorías ciudadanas, la audiencia pública, los recorridos de la o el Alcalde y las o los concejales, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.

Las atribuciones del Instituto Nacional que, en su caso, se deleguen por disposición legal o por acuerdo de su Consejo General, consistentes en:

- a) Fiscalizar los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos;
- b) Impartir la capacitación electoral y designar a los funcionarios de las Mesas Directivas.
- c) Ubicar las casillas electorales;
- d) Determinar la geografía electoral, así como el diseñar y determinar los distritos electorales y la división del territorio de la Ciudad de México en secciones electorales;
- e) Elaborar el Padrón y la lista de electores de la Ciudad de México; y
- f) Aplicar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Las atribuciones adicionales para:

- a) Aplicar dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional;



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



- b) Organizar los mecanismos de participación ciudadana de la Ciudad de México;
- c) Organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la legislación local de la materia;
- d) Llevar a cabo el registro las candidaturas, de convenios y gobiernos de Coalición, fusión y otras formas de participación o asociación para los procesos electorales de la Ciudad de México;
- e) Establecer las bases y criterios a fin de brindar atención e información a las y los visitantes extranjeros interesados en conocer el desarrollo de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en cualquiera de sus etapas;
- f) Llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos;
- g) Colaborar con el Instituto Nacional para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral, de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- h) Elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto;
- i) Elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones;
- j) Conocer del registro y pérdida de registro de las agrupaciones políticas locales;
- k) Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores que se instauren por faltas cometidas dentro o fuera de los procesos electorales, en términos de la ley local de la materia;
- l) Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrar los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal Electoral para su resolución, y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores, en términos de la ley local de la materia;
- m) Remitir al Instituto Nacional las impugnaciones que reciba en contra de actos realizados por ese instituto relacionados con los procesos electorales de la Ciudad de México, para su resolución por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conforme lo determina la Constitución Federal y las leyes generales de la materia;
- n) Aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en este Código;
- ñ) Implementar los programas de capacitación educación cívica y construcción de ciudadanía a los



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México;

o) Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones;

p) Ejercer la función de oficialía electoral; y

q) Difundir durante los procesos electorales en los tiempos del Estado que le corresponden y que sean de mayor audiencia, promocionales que vayan encaminados a incentivar el voto, en donde se resalte la secrecía y la libertad para ejercerlo, así como las restricciones relativas a la compra o coacción del voto.

r) Las demás atribuciones que establezcan, la Constitución Local y las leyes locales no reservadas expresamente al Instituto Nacional.

Artículo 37 a 417...

Artículo 418. Las personas representantes de los Partidos Políticos y de las candidatas y candidatos sin partido debidamente acreditados ante las Mesas Directivas de Casilla, tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;

II. Recibir copia legible de las actas elaboradas en la casilla; En caso de no haber representante en las Mesas Directivas de Casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite. La entrega de las copias legibles a que se refiere este inciso se hará en el orden de antigüedad del registro por Partido Político.

III. Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación; d) Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;

IV. Acompañar al presidente de la Mesa Directiva de Casilla, al Consejo Distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y

V. Presentar al termino del escrutinio y del cómputo escritos de protesta; y.

VI. Los demás que establezca la Ley General y este Código.

Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General y este Código y deberán firmar todas las actas que se levanten,

Artículo 37 a 417...

Artículo 418...

I. Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección, **además podrán transmitir en vivo el escrutinio y cómputo de votos a través de las diversas aplicaciones que existan para hacerlo por medio de internet;**

II. a VI...



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

La actuación de los representantes generales de los Partidos y de Candidatos sin partido estará sujeta a las normas siguientes:

- a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las Mesas Directivas de Casilla instaladas en el Distrito Electoral para el que fueron acreditados;
- b) Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo Partido Político;
- c) Podrán actuar en representación del Partido Político, y de ser el caso de la candidatura sin partido que los acreditó, indistintamente para las elecciones que se celebren en la fecha de la jornada electoral;
- d) No sustituirán en sus funciones a los representantes de los Partidos Políticos y de Candidatos sin partido ante las Mesas Directivas de Casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias Mesas Directivas de Casilla;
- e) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla;
- f) No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;
- g) En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su Partido Político ante la Mesa Directiva de Casilla no estuviera presente, y
- h) Podrán comprobar la presencia de los representantes de su Partido Político en las Mesas Directivas de Casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño

Artículo 419 a 421...

Artículo 422. La actuación de los observadores se sujetará a las normas y lineamientos que emita el Instituto Nacional. Asimismo, el Instituto Electoral podrá celebrar convenios sobre esta materia con el Instituto Nacional para llevar a cabo la coordinación de visitantes extranjeros en elecciones concurrentes y extraordinarias.

Artículo 419 a 421...

Artículo 422...

Los observadores podrán transmitir en vivo el escrutinio y cómputo de votos a



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



Artículo 443. El escrutinio y cómputo se llevará a cabo iniciando con la elección de Jefatura de Gobierno, enseguida con la elección de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y finalizando con la de Alcaldías, de acuerdo a las reglas siguientes:

I. La Secretaría de la Mesa Directiva de Casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;

II. Quien ejerza como escrutador contará el número de ciudadanos que en la Lista Nominal de Electores de la casilla aparezca que votaron;

III. La Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;

IV. Quien ejerza como escrutador contará las boletas extraídas de la urna;

V. Quien ejerza como bajo la supervisión de los funcionarios de la casilla y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos sin partido, en voz alta clasificará las boletas para determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los Partidos Políticos, candidatos o Coaliciones y el número de votos que sean nulos.

través de las diversas aplicaciones que existan para hacerlo por medio de internet.

Artículo 443...

I. a VIII...

IX. Los integrantes de la mesa directiva de casilla, representantes de partido o candidatos sin partido y observadores electorales podrán transmitir en vivo el escrutinio y cómputo de votos a través de las diversas aplicaciones que existan para hacerlo por medio de internet.



II LEGISLATURA



Si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva.

De encontrarse boletas correspondientes a las elecciones del ámbito federal, se procederá a entregarlas a la o el Presidente de la casilla federal y hacer la anotación en el acta respectiva de la elección correspondiente;

VI. La Secretaría anotará en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en los incisos anteriores, los que una vez verificados, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

VII Tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

VIII. En el supuesto de que deba realizarse una o más elecciones extraordinarias, el Instituto Electoral proveerá los recursos, documentación y material electoral necesarios para el adecuado funcionamiento de las mesas directivas de casilla.

Artículo 444 a 461...

Es así como en la presente iniciativa se propone **reformar el inciso f) del párrafo octavo y se adiciona el inciso t) del párrafo noveno del artículo 36; se reforma la fracción I del artículo 418, se adiciona el párrafo segundo del artículo 422 y se adiciona la fracción IX del artículo 443 del Código de instituciones y Procedimientos Electorales de la ciudad de México, para que durante la etapa de escrutinio de votos en el proceso electoral donde se elija a la persona encargada de la jefatura de gobierno, a los diputados locales alcaldes y**



II LEGISLATURA



concejales, se permita que ya sea los funcionarios de casilla, representantes de partidos u observadores electorales, puedan realizar la transmisión en vivo, de todo lo que ocurre, de esa manera se fortalece la transparencia y se da mayor certeza a la elección.

Porque de esta manera, se pueden inhibir acciones ilegales y cualquier persona desde su computadora o teléfono móvil podrá dar seguimiento a ese conteo de votos.

FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 7

Ciudad democrática

D. Derecho a la información

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria

1. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.

2. **Las y los ciudadanos que habiten en la Ciudad de México tienen derecho a ejercer el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto.**



II LEGISLATURA



CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:

I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables. Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, en los términos que determinen la Constitución Federal, las Leyes Generales y este Código;

II....

III. Participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales locales y de participación ciudadana, en los términos de la Ley General, este Código y demás disposiciones aplicables.

IV. a XV...

XVI. Participar como observadoras y observadores en todas las etapas de los procesos electorales locales y de participación ciudadana, en los términos de la Ley General, este Código y demás disposiciones aplicables.

XVII. a XIX...

Artículo 8. La democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;

II...

III...

IV. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;



II LEGISLATURA



V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;

VI. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;

VII. a IX...

Artículo 17. Los cargos de elección popular a que se refiere este título se elegirán de acuerdo al ámbito territorial siguiente:

I. 33 Diputadas y Diputados de mayoría relativa serán electos en distritos locales uninominales, en que se divide la Ciudad de México...;

II. 33 Diputadas y Diputados de representación proporcional...;

III. Una persona Titular de la Jefatura de Gobierno en todo el territorio de la Ciudad de México...;

IV. Una Alcaldesa o Alcalde en cada una de las respectivas demarcaciones territoriales en que esté dividida la Ciudad de México;

V. De 10 a 15 Concejales en cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México...

Artículo 30. El Instituto Nacional y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México...

Artículo 36. A través del Instituto Electoral se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México...

...



II LEGISLATURA



Adicionalmente a sus fines el Instituto Electoral tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

a) ...

b) a e) ...

f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y determinará con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica las circunscripciones en las demarcaciones territoriales;

g) ...

h) ...

i) Garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de México, de acuerdo al Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional;

j) ...

k) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Jefatura de Gobierno, alcaldías, concejales, y diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos;

l)...

m)...

n) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones y emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Jefe de Gobierno, alcaldías, concejales y diputaciones del Congreso de la Ciudad de México;

ñ) ...

o).

p)

q) ...

r) ...



II LEGISLATURA



s) ...

Artículo 356. El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.

Artículo 359. El proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Para los efectos de este Código el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de Candidatos sin partido y de candidatos propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla este Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral;
- II. Jornada electoral, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital;



II LEGISLATURA



III. Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas; y

IV. Declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

Artículo 414. El programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional y establecerá los procedimientos para la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de las ciudadanas y los ciudadanos.

Artículo 416. Los Partidos Políticos y Candidatos sin partido tendrán derecho a nombrar representantes ante las Mesas Directivas de Casilla...

I. Deberán ser acreditados por escrito ante el Consejo Distrital respectivo, durante el mes de mayo y hasta trece días antes del día de la elección, por quien tenga facultades de representación en los términos de este Código;

II. Podrán acreditar un representante propietario y un suplente ante cada Mesa Directiva de Casilla, y en cada Distrito Electoral un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales...



II LEGISLATURA



Artículo 418. Las personas representantes de los Partidos Políticos y de las candidatas y candidatos sin partido debidamente acreditados ante las Mesas Directivas de Casilla, tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- II. Recibir copia legible de las actas elaboradas en la casilla; En caso de no haber representante en las Mesas Directivas de Casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite. La entrega de las copias legibles a que se refiere este inciso se hará en el orden de antigüedad del registro por Partido Político.
- III. Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación; d) Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
- IV. Acompañar al presidente de la Mesa Directiva de Casilla, al Consejo Distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral;
- y
- V. Presentar al termino del escrutinio y del cómputo escritos de protesta; y.
- VI. Los demás que establezca la Ley General y este Código.

Artículo 422. La actuación de los observadores se sujetará a las normas y lineamientos que emita el Instituto Nacional. Asimismo, el Instituto Electoral podrá celebrar convenios sobre esta materia con el Instituto Nacional para llevar a cabo la coordinación de visitantes extranjeros en elecciones concurrentes y extraordinarias.

Artículo 443. El escrutinio y cómputo se llevará a cabo iniciando con la elección de Jefatura de Gobierno, enseguida con la elección de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y finalizando con la de Alcaldías



II LEGISLATURA



Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de instituciones y Procedimientos Electorales de la ciudad de México** para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el inciso f) del párrafo octavo y se adiciona el inciso t) del párrafo noveno del artículo 36; se reforma la fracción I del artículo 418, se adiciona el párrafo segundo del artículo 422 y se adiciona la fracción IX del artículo 443 del Código de instituciones y Procedimientos Electorales de la ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1 a 35...

Artículo 36...

...

...

I. a XI...

...

...

...

a) a s) ...

...

...

...

a) ...



II LEGISLATURA



b) ...

c)...

d)...

e) ...

f) Aplicar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; **transmisión en vivo del escrutinio y cómputo de votos**; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

...

a)

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

j) ...

k) ...

l) ...

m) ...

n) ...

o) ...

p) ...



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



q) ...

r) ...

s...

t) Determinar el uso de sistemas de videograbación a través de la utilización de aparatos móviles o videocámaras al interior de las casillas, durante el escrutinio y cómputo de votos, ya sea por parte de los funcionarios de casilla, representantes de partido u observadores electorales.

Artículo 418...

I. Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección, **además podrán transmitir en vivo el escrutinio y cómputo de votos a través de las diversas aplicaciones que existan para hacerlo por medio de internet;**

II. a VI...

Artículo 419 a 421

Artículo 422...

Los observadores podrán transmitir en vivo el escrutinio y cómputo de votos a través de las diversas aplicaciones que existan para hacerlo por medio de internet.

Artículo 443...

I. a VIII...

IX. Los integrantes de la mesa directiva de casilla, representantes de partido o candidatos sin partido y observadores electorales podrán transmitir en vivo el



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



escrutinio y cómputo de votos a través de las diversas aplicaciones que existan para hacerlo por medio de internet.

Artículo 444 a 461...

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA DE FEBRERO DE 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO